

Santiago, 13 de diciembre de 2021

**Ref.: Ingreso PMGD PARQUE DOÑA BERTA 2,99MW bajo  
DS. 88, artículo 12.**

At. Sr. Rodrigo Bloomfield.

Director Ejecutivo Coordinador Eléctrico Nacional

Estimado Señor,

Junto con saludar y por medio de la presente carta comunicamos, **PARQUE SOLAR DOÑA BERTA SpA.** es una empresa de Ingeniería en energías renovables que se encuentra desarrollando diversos proyectos PMGD, principalmente en la implementación de plantas fotovoltaicas. Por cuanto el proyecto **Parque Doña Berta**, ubicado en la comuna de Quillota, Región de Valparaíso, **previsto a conectarse para finales de abril 2023**, es una planta de pequeño medio de generación distribuida la cual se encuentra en su etapa previa de aprobación IFC, como también con la aceptación del Informe de Criterios de Conexión (ICC) otorgado por la compañía Chilquinta S.A. mediante el proceso de conexión N° **2103550101**. Es por tal razón y en virtud de lo indicado en el Decreto Supremo 88, artículo doce publicada en el diario oficial con fecha jueves 08 de octubre de 2020, que indica **Artículo 12º.- “Todo propietario u operador de un Medio de generación de pequeña escala incluido en los balances de transferencia de energía y potencia, o que en el futuro se interconecte al sistema eléctrico, deberá optar por vender la energía que inyecte al sistema al costo marginal instantáneo o por un régimen de precio estabilizado.**

*La opción a que se hace referencia en el inciso anterior deberá ser comunicada al Coordinador por el propietario u operador del Medio de generación de pequeña escala al menos con un mes de antelación a la entrada en operación del señalado medio. El periodo mínimo de permanencia en cada régimen será de cuatro años y la opción de cambio de régimen deberá ser comunicada al Coordinador al menos con seis meses de antelación”.*

Así es que por tal motivo informamos a usted de la tramitación del presente proyecto, adjuntando los formularios solicitados desde el 1 al 15 según la respectiva distribuidora, además de las declaraciones de construcción correspondientes para dar pleno cumplimiento al artículo, que además se modifica, ya que anteriormente se estipuló la venta con el artículo 12 del Decreto ya mencionado.

El objetivo es comercializar la venta de energía del mencionado PMGD en la modalidad de **“Precio Estabilizado” bajo Art. 12 del Decreto Supremo 88**

No duden en ponerse en contacto con nosotros para aclarar cualquier duda que se relacione con esta solicitud. Se despide atentamente.



**Genesis Merchan**

Permit Project Manager  
PARQUE SOLAR DOÑA BERTA SpA  
77.465.291-4

Badajoz 45, oficina 15B – mail: [merchan@solek.com](mailto:merchan@solek.com) - +56 9 64672097